

# RESOLUCIÓN No. 034 DE 2022 ENERO 26 DE 2022

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

## LA GERENTE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

## **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1° del Decreto 1082 de 2015, establece que salvo en los casos en que el contrato a celebrar sea de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

- "(...) la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:
- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".

Que, el Literal g), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que es causal de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

Que, el Decreto 1082 de 2015. en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8°, reglamentó lo anterior, estableciendo que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, "cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional".

Que, el objeto de la contratación consiste en "Adelantar el mantenimiento del software ALFANET".

Que para efectos de realizar la precitada contratación se cuenta con un presupuesto de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MTCE. (\$160.564.320,00) respaldado con el CDP 7422 del 25 de enero de 2022, afectando el Rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, como parte de la implementación de la política de gobierno digital, para el manejo de la gestión electrónica de documentos y el mantenimiento de la Directriz 004 de 2012 de la Presidencia de la República, adelantó el desarrollo, ajuste y manejo de los documentos digitales a través del aplicativo ALFANET, este aplicativo es utilizado para reducir la circulación de documentos en la entidad y agilizar la consulta de estos.

Que la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACION DE DOCUMENTOS LTDA, "ARCHIVAR LTDA' es la propietaria de la obra ALFANET, según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Libro 13, tomo 34, partida 417, y fecha de registro 27 de septiembre de 2012, razón por la cual es la única persona jurídica que puede proveer el ya referido servicio.

Que de la necesidad planteada y de las circunstancias descritas anteriormente quedó constancia en el estudio previo que soporta la contratación, el cual fue proyectado por el Profesional Especializado Grado 14 del Área de Sistemas y se encuentra firmado por el Director Administrativo y Financiero del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.



Continuación de la Resolución No. 034 de 26/01/2022

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 2.6, 2.7, 2.8 y 8.1 del referido estudio previo, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República exigirá al contratista para la ejecución del objeto contratado las siguientes condiciones:

#### "2.6 Especificaciones técnicas:

- Mantenimiento de Software, ajustes de problemas que sean reportados, debe adelantarse las actualizaciones y soporte técnico básico y operacional.
- Dos instalaciones/año. (En caso de requerirse)
- Certificado SSL instalado y configurado en el servidor donde se encuentre instalada la aplicación Alfanet® con el DNS https://alfanet.fbscgr.gov.co/alfanet/
- Instalación de up grades y parches que se le hagan a la aplicación (en caso de ser liberados durante la vigencia del contrato)
- Atención vía Internet y/o telefónica. 5 x 8, 5 días a la semana/8 horas diarias
- Visita técnicas personalizadas, una vez se identifique que el problema requiere de una revisión directa desde ARCHIVAR LTDA.
- Acompañamiento y soporte preventivo y administrativo del aplicativo. (Evaluación de la operación, rendimiento, cumplimiento de objetivos).
- Soporte administrativo y técnico operacional permanente.
- Realización de capacitaciones (en caso de que la administradora de la aplicación así lo requiera. Capacitación usuarios directos y usuarios indirectos.)
- Desarrollos de Seguridad en Alfanet (conforme sean aceptados por el administrador de seguridad de la entidad).
- Hosting de la aplicación ALFANET
- BACKUPS diarios de la aplicación, base de datos y de las imágenes cargadas a los documentos.
- Envió de BACKUP'S a la sede administrativa conforme sea requerido por el área de sistemas
- Disponibilidad de la aplicación de un 99.5%.

## 2.7 Acuerdos de niveles de servicios (ANS)

- ✓ ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para generar reportes y extraer datos para la presentación de informes a entidades externas y entidades de control este tiempo inicia a partir del momento de realizar el registro formal de la solicitud, en la solicitud se deberá anexar plantilla para generar datos.
- ✓ ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 6 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación y/o a su base de datos presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.
- ✓ Las solicitudes se clasificarán en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.
- ✓ ARCHÍVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error.
- ✓ Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes en el aplicativo ALFANET del Fondo de Bienestar Social de la CGR, este periodo de tiempo se debe discutir con los líderes de las áreas involucradas en los procesos.
- ✓ Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles.

## 2.8 Obligaciones del contratista:

- Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y las especificaciones técnicas del presente documento.
- Para adelantar el proceso de pago se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y debida certificación.
- Presentar al supervisor del contrato informe de actividades desarrolladas, en el cual se especifique el avance de estas.
- Diligenciar los formatos SICME establecidos para el desarrollo de las actividades.
- Mantener informado al supervisor de las novedades de avance de información, dificultades para la recopilación y análisis de esta, variaciones de las condiciones de seguridad establecidas o de la plataforma que conforma el soporte tecnológico de la entidad.
- Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
- Realizar la facturación electrónica de los servicios conforme le sea indicado por la Entidad, en caso de que, por disposición normativa en materia tributaria, llegare a requerirse.



#### Continuación de la Resolución No. 034 de 26/01/2022

"Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de contratación directa en un proceso de contratación pública"

• El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus subseries en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.

*(...)* 

- **8.1 Garantía Técnica** La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del aplicativo ALFANET
- El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: cuatro (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.
- En consecuencia, el contratista se obliga a realizar las modificaciones al aplicativo ALFANET requeridas para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo ALFANET."

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. ORDENAR la contratación directa para "Adelantar el mantenimiento del software ALFANET", con la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACION DE DOCUMENTOS LTDA, "ARCHIVAR LTDA", NIT. 890.920.961-1, por un valor de CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MTCE. (\$160.564.320,00), con un plazo de ejecución que ha de contarse a partir de la fecha de firma del acta de inicio sin extenderse del 16 de diciembre de 2022, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

ARTÍCULO 2. *Publicidad.* ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO 3. No Procedencia de Recursos. La presente Resolución rige a partir de su expedición, se entiende notificada en estrados y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022

# ORIGINAL FIRMADO ANA MARÍA ESTRADA URIBE Gerente

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	José Luis Arciniegas Galindo		Director Administrativo y
			Financiero
Revisó:	Lidia Ana Hernández Ayala		Asesora de Gerencia
Revisó:	Gladys Gordillo Ramírez		Asesora Jurídica
Revisó:	Luz Mery Portela David		Asesora Financiera.
Revisó:	Alex William Jojoa Fernández		Prof. Espec Sistemas
Revisó:	Alexandra Tirado Prieto		Prof. Espec Contratación.
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Abogada Contratista